



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
NIT 892.000757-3

**INFORME DE SEGUIMIENTO**

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIONES PARA EL  
PRIMER PERIODO DE 2017**

**KATHERINE ROSARIO AYA MALDONADO**  
Profesional de Apoyo

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO**  
**VILLAVICENCIO**  
**JUNIO 2017**



Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia  
Conmutador 6616800 ext. 143 – Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
NIT 892.000757-3

**INFORME DE SEGUIMIENTO**

**OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO:**

Analizar las actuaciones del Comité de Conciliaciones de la Universidad de los Llanos, y realizar seguimiento al plan de mejoramiento de la Procuraduría 94 Judicial I administrativa de Villavicencio correspondiente al primer semestre de 2017

**METODOLOGIA DEL SEGUIMIENTO:**

Para la elaboración del presente informe, se realizaron las siguientes actividades:

- Se solicitó la relación de las actas de conciliaciones a la Oficina Jurídica y el Plan de Mejoramiento vigente.
- Análisis de la información
- Elaboración de informe

**MARCO NORMATIVO:**

- **Decreto 1716 de 2009** Expedido por la Presidencia de la Republica reglamenta la creación y funcionamiento de los Comité de Conciliación
- **Acuerdo Superior 003 de 2014** “Por la cual se deroga y se crea el reglamento del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos”

El Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 y el Acuerdo Superior 003 de 2014 de la Universidad de los Llanos establece que es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, que debe decidir sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en cada caso específico, buscando siempre salvaguardar el patrimonio público.

Este Comité también tiene la potestad de determinar la procedencia de la acción de repetición contra un servidor público, en los casos en que hay condena de tipo económico para la entidad oficial dado que dicha condena significa una disminución en su patrimonio, por lo cual conforme a lo establecido en la normatividad, la Entidad debe poner en funcionamiento todas las herramientas legales de que disponga para recuperar el dinero que en razón de las condenas deba pagar a los respectivos beneficiarios.



Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia  
Conmutador 6616800 ext. 143 – Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
NIT 892.000757-3

**INFORME DE SEGUIMIENTO**

El Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos se encuentra integrado por los siguientes funcionarios, quienes tienen voz y voto.

1. El Rector o su delegado quien lo presidirá
2. El Jefe de la Oficina Jurídica
3. El Secretario General
4. El Vicerrector de Recursos Universitario
5. El Jefe de la División Financiera y

El asesor de Control Interno de Gestión concurrirá solo con derecho a voz

El siguiente informe de seguimiento de Comité de Conciliación comprende lo siguiente:

- Seguimiento al Acuerdo Superior 003 de 2014
- Seguimiento a las actas del Comité de Conciliación
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la oficina Jurídica y la Procuraduría 94 I Judicial Administrativa de Villavicencio.

**SEGUIMIENTO AL ACUERDO SUPERIO 003 DE 2014.**

De acuerdo a lo establecido en el plan de acción de la Oficina de Control Interno de Gestión correspondiente a la vigencia 2017, se llevó a cabo el seguimiento al Comité de Conciliaciones, normado mediante Acuerdo Superior 003 de 2014, encontrando que no se está dando cumplimiento al acuerdo, encontrando lo siguientes:

- De las funciones del Comité de Conciliaciones establecidas en el artículo 2 se observó que no se está dando cumplimiento al objeto del Acuerdo Superior en cuanto a: Diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la Universidad de los Llanos.
- Así mismo el artículo 6 Secretaria Técnica, en el numeral 3 establece que se tiene que preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones que será entregado al Rector y a los miembros del Comité cada 6 meses, una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia. Realizado el seguimiento se observó el incumplimiento debido a que no se elabora el informe de gestión del Comité.



Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia  
Conmutador 6616800 ext. 143 – Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio



**INFORME DE SEGUIMIENTO**

**Seguimiento a las actas del Comité de Conciliación.**

Se realizó seguimiento a las actas del comité de conciliación evidenciando que a la fecha se han hecho cinco (5) comités de conciliación, evidenciando que 1 no tiene su respectiva acta.

| Acta No | Fecha    | Asunto  | Decisión   | Observación  |
|---------|----------|---|--|--|
| 01      | 20/01/17 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Verificación del Quórum</li><li>• Informe de gestión comité de conciliación 2016</li><li>• Plan de mejoramiento hallazgos realizados al comité de conciliación por la procuraduría 94 Judicial I Administrativa de Villavicencio</li><li>• Propositiones y varios</li></ul> | <p>Se aprobaron los datos recaudados en el informe de gestión de conciliación 2016.</p> <p>Se aprobaron las medidas adoptadas en el plan de mejoramiento</p> | <p>El acta no tiene firma del Asesor de Control Interno de Gestión motivo por el cual a la fecha se encontraba en periodo de vacaciones.</p> <p>Sin firma del Vicerrector de Recursos Universitarios</p> |
| 02      | 31/01/17 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Verificación del Quórum</li><li>• Solicitud de conciliación caso, Henry Álvarez Cifuentes</li><li>• Propositiones y varios</li></ul>  | <p>Por unanimidad el comité de conciliación decidió no conciliar.</p>  | <p>Ninguna</p>   |
| 03      | 08/03/17 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Verificación del Quórum</li><li>• S.C, caso, leidy C. Hernández G.</li><li>• S.C, caso, Mónica Aguirre</li><li>• S.C, caso, Alejandra Sánchez</li><li>• Propositiones y varios</li></ul>  | <p>Por unanimidad el comité de conciliación decidió no conciliar en los 3 casos</p>  | <p>Ninguna</p>   |
| 04      | 24/04/17 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Verificación del Quórum</li><li>• S.C, caso, Edna Doncel</li><li>• S. Acción de</li></ul>   | <p>Por unanimidad el comité de conciliación decidió no conciliar en el</p>   | <p>El acta se encuentra sin firma del Rector, el Director Financiero y el</p>  |





**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
NIT 892.000757-3

**INFORME DE SEGUIMIENTO**

|    |          |   |  |  |
|----|----------|---|--|--|
|    |          | Repetición caso, Jesús Edilberto Rodríguez R.<br>• Proposiciones y varios | caso de Edna Doncel.<br>Respecto a iniciar la acción de repetición por decisión unánime se aprobó la A.R | Asesor Jurídico Externo  |
| 05 | 23/05/17 | Sin acta de Comité de Conciliación  |  | No se encuentra el acta del comité de conciliación pero si se evidencia la certificación suscripta por el Secretario Técnico del C.C   |
| 06 |          | Proyecto de Resolución Rectoral de delegación a la Vicerrectora Académica |  | Se evidencio en la carpeta de comité de conciliaciones 2017 una Resolución Rectoral, sin fecha, sin firma del Rector y sin la aprobación del Asesor Jurídico y sin el consecutivo correspondiente. |





INFORME DE SEGUIMIENTO

Seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Oficina Jurídica y la Procuraduría 94 I Judicial Administrativa de Villavicencio.

La procuraduría 94 I Judicial Administrativa de Villavicencio realizo visita el del 27 de diciembre de 2016 e hizo seguimiento al comité de conciliaciones hallando 6 observaciones. La oficina de Control Interno de Gestión Realizo seguimiento a esas observaciones encontrando lo siguiente:

| No | Compromisos  | Observaciones  |
|----|--|--|
| 01 | Oficiar a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, para requerir asesoría relativa a la conformación y funcionamiento del comité y en el diseño de políticas integrales de defensa judicial y prevención del daño antijurídico, conforme al artículo 23 del Decreto 1716-2009, con el propósito de que reciban los miembros del comité de conciliación de la entidad capacitación en política integral de defensa judicial y prevención del daño antijurídico. | El 1 de diciembre de 2016 la oficina Jurídica remitió al correo electrónico proyección de la resolución del daño antijurídico a <a href="mailto:Ingrid.martinez@defensajuridica.gov.co">Ingrid.martinez@defensajuridica.gov.co</a> , el cual fue devuelto por el mismo el 5 de diciembre del 2016 argumentando que la mitología que implementaron no se ajustaba por la agencia. La oficina Jurídica remite el correo electrónico al abogado externo Emilio González <a href="mailto:emilpagon@hotmail.com">emilpagon@hotmail.com</a> pidiendo que se ponga al tanto de este asunto y ajuste la política del daño antijurídico el 11 de mayo de 2017 a la fecha no se ha pronunciado el abogado. |
| 02 | Se realicen las secciones del comité de conciliación según lo dispuesto en el Decreto 1716-2009, se elaboren las correspondientes actas y se determine la política institucional en cada caso concreto y se decida sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflicto   | Emitido el concepto jurídico de cada caso en concreto por el abogado externo Emilio González y expuesto ante el comité los miembros del comité de conciliación entran a debatir sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo de solución de conflicto decisión que es tomada por unanimidad, una vez tomada la misma se procede a levantar el acta con las firmas correspondientes de los todos los miembros del comité.   |
| 03 | Es muy importante que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del decreto 1716 de 2009 en el cual indica que una vez recibida una solicitud de conciliación, el comité cuenta con (15) días a partir del recibo para tomar la correspondiente decisión y fundamentos la cual se comunicara en el curso de la audiencia de conciliación a través de su apoderado debidamente facultado.   | La única solicitud de conciliación que no cumplió con los 15 días a partir del recibo, fue la de Edna Daniza Doncel debido a que el comité de conciliación se llevó acabo el 24 de abril del 2017, 17 días después de haber llegado a la oficina Jurídica.   |
|    | Se debe adecuar la norma que   | Hasta la fecha no se ha pagado ninguna   |





# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

NIT 892.000757-3

## INFORME DE SEGUIMIENTO

|    |   |   |
|----|---|---|
| 04 | regula lo concerniente al Comité de Conciliación, concretamente respecto a la acción de repetición, dando aplicación a lo dispuesto en el decreto 1167 de 2016, que modifico lo regulado en el artículo 26 del decreto 1716 de 2009.  | condena respecto a la acción de repetición como lo establece el artículo 26 del decreto 1716 de 2009. Por decisión unánime en el comité de conciliación aprobó iniciar el proceso de acción de repetición en el caso, Jesús Edilberto Rodríguez R, pero apenas se va iniciar. |
| 05 | Se debe dar cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 20 del decreto 1716 de 2009 y presentar los correspondientes informes a la coordinación de los Agentes del Ministerio Publico ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, por lo que en forma posterior se les estará remitiendo el correo electrónico. | No se ha sacado informes en cuanto a la acción de repetición debido a que hasta el momento la Universidad de los Llanos no ha tenido que pagar. Hasta el momento se va iniciar el proceso en el caso de Jesús Edilberto Rodríguez R.  |
| 06 | Se debe dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo 1° del artículo 17 de1 decreto 1716 de 2009 y las sesiones del comité debe asistir el jefe de la oficina de Control Interno de la entidad, además por ser el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del mencionado decreto.                                  | El asesor de Control Interno de Gestión ha asistido a los comités de conciliación como se evidencia en las respectivas actas. Únicamente faltó a una el día 20 de enero de 2017 debido a que se encontraba en periodo de vacaciones.  |



Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia  
Conmutador 6616800 ext. 143 – Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
NIT 892.000757-3

**INFORME DE SEGUIMIENTO**

**CONCLUSIONES.**

Teniendo en cuenta los resultados del presente informe, la oficina de Control Interno de Gestión se permite solicitar de manera respetuosa que se adelanten acciones de mejoramiento con el fin de atender las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno evidenciadas en informes de seguimientos, así mismo frente a los compromisos adquiridos en los comités de conciliaciones y aquellos que fueron suscriptos en el plan de mejoramiento con la Procuraduría 94 I Judicial Administrativa de Villavicencio.

Firmas:

**ORIGINAL FIRMADO**

---

**KATHERINE AYA MALDONADO**  
Profesional de Apoyo

**ORIGINAL FIRMADO**

---

**GIOVANNY GARCIA BAQUERO**  
Asesor Control Interno de Gestión

